



**ACTA NÚMERO 81/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las trece horas del día de hoy veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez.** Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **SÁBADO VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS TRECE HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



---

Secretaria General de Acuerdos habilitada por favor verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo a este Pleno que los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública son: 1 Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la ciudadanía y 2 Procedimientos Especiales Sancionadores, cuyas claves de identificación, nombre de las partes actoras y de las autoridades responsables, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Estos son los asuntos para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Señoras magistradas está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

Si están de acuerdo por favor manifestarlo, en votación económica, levantando la mano.



**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos habilitada, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrado presidente.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Buenas tardes, magistrado presidente, magistrada procedo a exponer las resoluciones de los expedientes con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, y para ello cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, maestra Nayeli Abigail García Hernández, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Maestra Nayeli Abigail García Hernández (**LEE LA CUENTA**).

Con su autorización magistrado presidente, magistradas.

Procedo a dar lectura al proyecto de resolución, recaído al Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/62/2024, oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión.

En la queja, se advierte que Carlos Augusto Cab Quen denunció a la presidenta municipal del Ayuntamiento de Campeche, por supuestas violaciones a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en



---

la contienda electoral, uso de recursos públicos con fines electorales y propaganda personalizada y por culpa in vigilando al partido Movimiento Ciudadano.

En primer término, en el proyecto se propone declarar como inexistentes las faltas relacionadas con promoción personalizada, lo anterior, porque en la publicación de fecha veintinueve de febrero, realizada en la red social Facebook de la denunciada, no se aprecian frases, alusiones o imágenes que exalten cualidades, atributos o logros personales con impacto en la contienda electoral para la renovación de cargos públicos de elección popular, ni se observa que la denunciada trate de exaltar su imagen mediante otros mecanismos discursivos o visuales, en detrimento del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

En cuanto a la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral, al no acreditarse la promoción personalizada a la denunciada, tampoco se actualiza dicha violación.

Lo anterior, porque la propaganda o discurso emitido en las publicaciones denunciadas, evidencia que no existió la invitación a votar a favor o en contra de algún partido político o candidato, o la promoción personalizada de la funcionaria pública con miras a participar en el proceso electoral local que transcurre.

Lo mismo sucede con la supuesta utilización de recursos públicos alegada, pues como se indica en el proyecto, el quejoso no aportó ninguna prueba que demuestre o acredite que la denunciada hiciera uso de recursos públicos en las conductas controvertidos y, que lleve a concluir que, para la realización de tales conductas, se haya erogado el uso de dichos recursos, ya que en su escrito de queja solo se limitó a pronunciar de manera genérica sobre esa situación, sin aportar mayores elementos que generaran convicción a este tribunal sobre sus alegaciones.



Ya que, las ligas electrónicas de las publicaciones denunciadas, por sí mismas, no hacen prueba plena de las irregularidades que aduce el quejoso; sin que concurra en el procedimiento algún otro elemento de prueba que adminiculado lo perfeccione o acredite.

De ahí que en el proyecto se proponga tener por inexistentes dichas faltas.

Finalmente, al no haberse acreditado las infracciones denunciadas, consistentes en propaganda personalizada, violación a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda electoral y uso de recursos públicos con fines electorales, atribuidas a Biby Karen Rabelo de la Torre, presidenta municipal del Honorable ayuntamiento de Campeche, en el caso particular se considera que es inexistente la falta al deber de cuidado por parte del partido Movimiento Ciudadano.

Esla cuenta, magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas.

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mi consulta.



---

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto expuesto.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/62/2024, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** En consecuencia se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se declara inexistente la promoción personalizada, en contra de la denunciada, por lo expuesto en el considerando NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se declara inexistente el uso indebido de recursos públicos, en contra de la denunciada, por lo expuesto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente sentencia.

TERCERO: Se declara inexistente la falta al deber de cuidado, atribuida al partido Movimiento Ciudadano, por las razones señaladas en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente ejecutoria.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite del presente Procedimiento Especial Sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.



---

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Continuando con el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la señora magistrada María Eugenia Villa Torres, para que exponga la síntesis de los asuntos a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

**Magistrada María Eugenia Villa Torres:** Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer las resoluciones correspondientes a 2 proyectos cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión, para ello, cederé el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc (LEE LA CUENTA).

Buenas tardes magistrado presidente, magistradas.

Con su autorización procedo a dar lectura a las síntesis de los proyectos de resolución de un Procedimiento Especial Sancionador y de un juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía que han sido oportunamente enlistados en el aviso de sesión pública correspondiente.

El Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente TEEC/PES/47/2024, es promovido por Ángel Francisco Herrera Villanueva, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos administrativos de Biby Karen Rabelo de la Torre, en contra de Erick Alejandro Reyes León, Morena y medio de comunicación digital Facebook "Campeche en Línea"; "POR VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO".



Esta autoridad propone declarar inexistente la infracción denunciada, respecto al acto realizado y publicado en una página electrónica de la red social Facebook denominada "Campeche en Línea", donde a criterio de la denunciante el presidente del Comité Ejecutivo de Morena, ejerció violencia política en su persona por razón de género.

Ya que del análisis y estudio integral que de la misma se hizo, este tribunal advirtió que dichas expresiones no fueron más allá de una crítica vigorosa al desempeño de la denunciante, en su calidad de servidora pública, y que no tuvieron como finalidad, lesionar su honra, ni su dignidad, ni mucho menos demeritar su desempeño para ejercer sus funciones. Por lo que al no estimarse que las manifestaciones denunciadas fueron realizadas teniendo como base estereotipos de género, no configuraron violencia simbólica, en su vertiente digital y mediática contra la denunciada.

En consecuencia, se declara inexistente la infracción denunciada.

Seguidamente procedo a dar lectura al proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía con número de expediente TEEC/JDC/47/2024.

El cual fue promovido por Paul Alfredo Arce Ontiveros, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas en contra de la Omisión del Honorable Congreso del Estado de Campeche de Incorporarlo como Diputado Propietario.

Esta autoridad propone declarar fundado el agravio hecho valer por Paul Alfredo Arce Ontiveros, a través de su apoderado legal.

Pues a consideración de este órgano jurisdiccional electoral local, el H. Congreso del Estado de Campeche no se ha pronunciado respecto a la situación del demandante, para ser reincorporado a su cargo de diputado local, pues a consideración de esta autoridad, se estima que la licencia solicitada por el accionante, no le impide que se reincorpore





---

a la diputación correspondiente y tampoco es necesario que exista una vacante para poder acceder al cargo que fungía.

En consecuencia, es fundado el agravio hecho valer por el actor.

Son las cuentas magistrado presidente, magistradas.

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas Gracias.

Señoras magistradas están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistradas

No hay intervenciones Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrado Presidente, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: a favor de las consultas.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente de la cuenta manifiesta: a favor de los proyectos.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor de los proyectos expuestos.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrado Presidente le informo que las resoluciones recaídas en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas: TEEC/PES/47/2024 y TEEC/JDC/47/2024, han sido aprobadas por UNANIMIDAD DE VOTOS.



---

**Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez:** Muchas gracias, en consecuencia en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/47/2024 se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se determina la inexistencia de la infracción consistente en violencia política contra la mujer en razón de género atribuida a Erick Alejandro Reyes León, presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Campeche, al partido Morena y del medio de comunicación digital "Campeche en Línea", por lo expuesto en el considerando NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría General de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente Procedimiento Especial Sancionador, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de ley.

Y en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/JDC/47/2024 consecuencia se

**RESUELVE:**

PRIMERO: Es fundado el agravio hecho valer por el actor sobre la omisión atribuida al H. Congreso del Estado de Campeche, por las razones señaladas en el Considerando SÉPTIMO, de la presente sentencia.



SEGUNDO: El H. Congreso del Estado de Campeche, a través del órgano competente, conforme a sus atribuciones deberá analizar y resolver sobre la reincorporación del diputado local Paul Alfredo Arce Ontiveros, así como las prestaciones inherentes a su cargo.

TERCERO: El H. Congreso del Estado de Campeche deberá informar a este órgano jurisdiccional electoral local, sobre el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

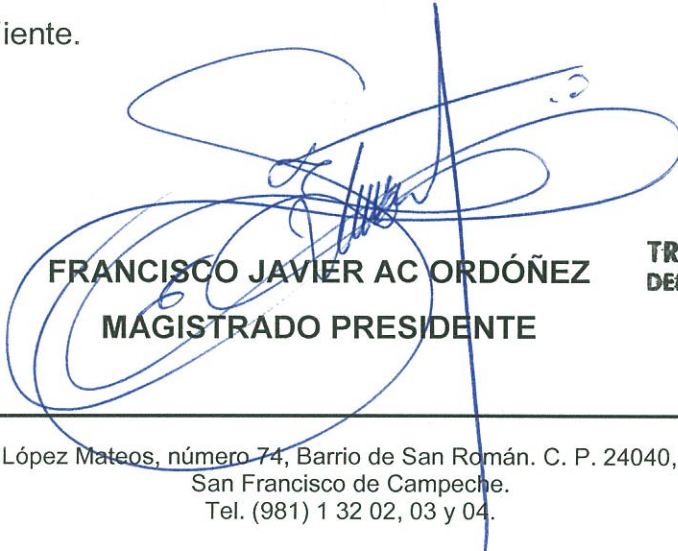
CUARTO: Comuníquese de inmediato esta sentencia a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento al acuerdo emitido por dicha autoridad.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral local, para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este juicio ciudadano, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

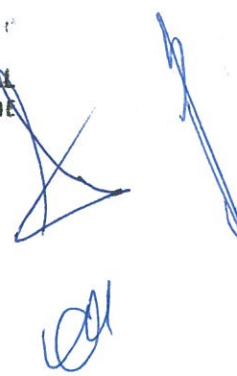
Notifíquese en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaria General de Acuerdos habilitada levante el acta correspondiente.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA**





  
**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**

  
**MARIA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**

La Secretaria General de Acuerdos Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 81/2024 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de doce páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

  
**ALEJANDRA MORENO LEZAMA,**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**